

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**

**ACTA ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO COMPARACION DE PRECIOS**  
**Referencia CONANI-CCC-CP-2021-0004**

Siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.) del día veintidós (22) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y contrataciones de esta institución, señores: **Licda. Paula Disla**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Ing. Nicómedes Capriles**, Director Administrativo y Financiero; **Dra. Cecilia Jiménez**, Directora Jurídica; **Licda. Teresita González**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI).

La **Licda. Paula Disla** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre los siguientes puntos de agenda:

**AGENDA:**

1. Conocer y aprobar el procedimiento a utilizar para la, "**Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales de la institución.**"
2. Conocer las Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento para la, "**Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales de la institución.**"
3. Designar a los peritos que realizaran las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 16, numeral 4 de la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, y su modificación, estipula que la "*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por*

*un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 de la citada Ley Núm. 340-06 con sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, dispone que: *“Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2021 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, determinó los umbrales topes que utilizarían las entidades contratantes para determinar a elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2021, estableciendo que para monto superior a **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 00/00 (RD\$985,749.00)** para las compras bienes o contratación de servicios debería utilizarse obligatoriamente el procedimiento de Comparación de Precios, por lo que procede sea agotada dicha modalidad para la, **“Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales de la institución.”**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36, del citado Reglamento estipula que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

**CONSIDERANDO:** Que artículo 71, del referido Reglamento de Aplicación, dispone que: *“La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencia, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que la Sra. Wendy Llubes, posee las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución

Rd

S

R-A

B

T.G.

estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06, y su modificación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación, este **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)** cuenta con la debida apropiación presupuestaria para la, **“Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales de la institución”**, a través del procedimiento de selección conocido como Comparación de Precios, lo que se evidencia en la *“Certificación de Apropiación Presupuestaria”* generado de manera automática por la integración entre el Portal Transaccional y el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en su módulo de gastos.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** Los requerimientos emitidos por el Departamento de Transportación de este **CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)**, de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO: APROBAR** que el procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0004** sea el que rija la, **“Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales de la institución.”**

**SEGUNDO: APROBAR** las Especificaciones Técnicas a ser consideradas en el procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0004** relacionadas con la, **“Contratación de los servicios de una ferretería para suplir materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales de la institución.”**

**TERCERO: DESIGNAR** al Sr. Wendy Lluberés, como perito, a los fines de que evalúe las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Comparación de Precios Núm. **CONANI-CCC-CP-2021-0004** con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del procedimiento a utilizar para la, **“Contratación de los servicios de una ferretería para suplir**

materiales ferreteros, eléctricos y de plomería para la división de servicios generales de la institución.”

**CUARTA: ORDENAR** que la presente acta sea publicada en los portales [www.portaltransaccional.gob.do](http://www.portaltransaccional.gob.do) y [www.conani.gob.do](http://www.conani.gob.do).

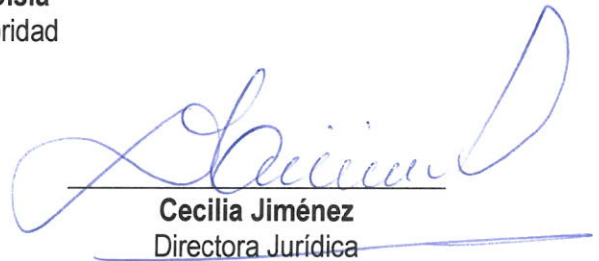
Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



**Lic. Paula Disla**  
Máxima Autoridad



**Nicomedes Capriles**  
Director Administrativo y Financiero



**Cecilia Jiménez**  
Directora Jurídica



**Teresita González**  
Enc. Dpto. Planificación y Desarrollo



**Rossy Acosta**  
Oficina de Acceso a la Información (OAI)

